



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020).

### AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICADO N° 05001 31 10 010 2020 - 00118 00

Se INADMITE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, (Artículo 90 del Código General del Proceso), se alleguen los siguientes requisitos; so pena de rechazo de la misma:

PRIMERO. – Se adecuará la PRETENSIÓN SEGUNDA conforme lo dispuesto en el numeral 6° del art. 97 del C.C.

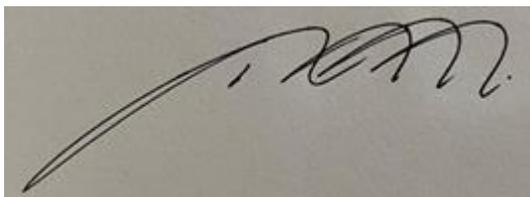
SEGUNDO. – Se ajustará lo manifestado en el HECHO TERCERO, es decir, a la fecha en que se cometió el delito en la Sentencia del Tribunal del Distrito de los Estados Unidos.

TERCERO. – Se adaptará lo manifestado en el HECHO CUARTO, es decir, a la fecha que se señala en la Sentencia del Tribunal del Distrito de los Estados Unidos.

CUARTO.- En cuanto al HECHO SÉPTIMO se servirá adecuarlo, ya que, no existe congruencia con lo afirmado, y lo relatado en el FORMATO ÚNICO DE NOTICIA

CRIMINAL, y en las declaraciones juramentadas de las señoras SALGADO SUAREZ y DESIRE SZABO.

NOTIFÍQUESE,



RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL

JUEZ

Se suscribe con firma escaneada, por salubridad pública. (Art. 11, Decreto 491 de 2020).

m.c

<p>JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No. ___ fijados hoy _____ en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____</p> <p>La secretaria</p>
--